Año. I. Juéves 24 de Agosto de 1871. Núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Este periódico se publica todos los dias escepto los Lunes y dias siguientes á festivos.

En Gerona: 1 mes 6 rs , 3 id. 16.—Fuera de Gerona: 1 mes 8 rs. 3 id. 18 rs.

No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

Insértese ó no, no se devuelve ningun original.



LA LUCHA.

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Anuncios y comunicados á precios convencionales.

Números sueltos 4 cuartos.

PUNTOS DE SUSCRICION.

Oficinas TERTULIA LIBERAL, calle de la Zapateria vieja núm. 4 y en la Imprenta de este periódico Plaza de la Independencia, núm. 15, bajos.

GERONA 24 DE AGOSTO DE 1871.

EL SR. VIDAL DE LLOBATERA, EN CORNELLÁ.

Retiramos con gusto el artículo que teníamos redactado, para insertar el siguiente escrito que un amigo nos remite desde aquel pueblo, contestando á lo dicho por el corresponsal de «El Norte».

Sr. Director del periódico liberal «La Lucha.»

Cornellà 21 de Agosto de 1871.

Espero de su amabilidad se sirva publicar en su apreciado diario las siguientes líneas, dándole por ello las gracias anticipadamente, su corrèligionario E. N.

Esta es la primera, y tal vez la última vez, que tengo el *gusto* de dirigirme á vosotros, *queridos* carlistas de mi vida, *de mi alma*, de mi corazon, y de todo lo mio menos de mis ideas, bastante en contraposicion con las vuestras, y nunca lo hubiera hecho, á no obligarme à ello vuestro cinismo, (y dispensadme) seguro de vuestra benevolencia, nunca desmentida en los anales de vuestra tambien *limpia historia*, me atrevo á dirigirme á vosotros, suplicándoos seais benèvolos con mis justas y fundadas apreciaciones, con respecto á lo que decís sucedió en Cornellà, debiendo advertiros, que persona que lo presenció, es la que me faculta para demostrar cuan infundadas y hasta faltas de verdad son vuestras *humildes* quejas.

Pasaré por alto aquello de que «sabiendo que se hallaba en Bañolas vuestro digno diputado, fué una comision á suplicarle hiciera una visita á sus electores» etc. etc... y me concretaré solo, à lo que se refiere al atropello escandaloso que cita el señor G. S. en su comunicado fecha 18. Dice: «Se reunieron los principales propietarios y contribuyentes en la carretera que vá desde Gerona á Olot, y allí aguardaron hasta que llegó el señor Diputado: *con el son* de marcha real se le recibió, dando uno de los allí reunidos el grito de ¡viva nuestro dignísimo diputado á córtes defensor de la nacionalidad!»... no puedo seguir porque, la verdad, hay cosas que á unos hacen llorar, y à otros reir; ami me sucede lo último; no puedo por menos de reir mucho, al comprender *vuestra candidez*. ¿Conque se le recibió *al son* de marcha real? Hasta ahora no creí yo, ni habia oido decir, que en el partido carlista hubiera mas personas reales que los que directamente descendieran de la *rama del arbol*.... (no aludo à nadie) de D. Càrlos, *que Dios*.... pero veo que no es así, y que tal vez vuestro querido diputado, cuando menos, tiene, para sus admiradores de Cornellá, las mismas consideraciones que Carlitos; ¡entristéceme mucho la idea de haber sido hasta ahora tan ignorante! ¡¡Marcha real à el diputado que tiene la *honra* de representaros en las córtes!! Entonces incautos ¿que guardais para vuestro idolatrado Cárlos? que digo yo para Cárlos. ¿Que guardais para Dios? ¿conque clase de marcha le rendireis tributo, si la que existe en España para Dios y las personas reales, la empleais en vuestro diputado? que será muy digno, pero no tanto en mi concepto, que pueda compararsele con el Todo poderoso.

Sigo la lectura para llegar al objeto deseado, y tengo que dejar la pluma y volver á reirme, pero con mayor gusto que antes; oid lo que díce el comunicado del «Norte;» «*acto continuo, se convirtió en un* EDÉN *aquella numerosa reunion*....» Mucho podria decir con respecto á esto, pero no quiero entretenerme, no quiero hacer comentarios, porque seria el cuento de nunca acabar: solo para dar una idea de lo que seria aquel *edén* basta saber que en él, *se fumaban puros de á cuarto, y se bebia vino peleon*, lo mismo que en el refresco à que se refiere el señor G. S., debiendo advertir, que en este, se hizo el extraordinario de disolver en agua algunos azucarillos.... una de dos, ó los *edenes* carlistas son diferentes á los que todos conocemos, ó el que á aquello á dado el nombre de *eden* no sabe lo que dice.... *esto, y lo que dice despues, lo dejo al criterio del hombre medianamente instruido, á fin de que le dé el calificativo que le corresponde.*

Para poder llegar á la parte que tacha de mas escandalosa el comunicado inserto en el «Norte,» pasaré, como desapercibidas, las muchas tonterias, que no son pocas, que en él se dicen, y llegaré á lo esencial de la cuestion. Continua diciendo: «Luego de estar allí reunidos, vimos con muchísima sorpresa é indignacion, la casa custodiada por todos sus cuatro lados por tropa, y el pueblo ocupado militarmente; es decir; parecia que en vista de tanta infanteria, caballeria, carabineros, guardia civil y hasta los cuatro voluntarios de la libertad que tenemos en esta, todo Cornellá tenia que ser reducido à cenizas, y sus habitantes pasados à cuchillo. Mas no fuè asi; al punto el Sr. Diputado se presentó á los gefes de la *fuerza armada* y saludándolos cortesmente, hablan un ratito y se despiden. El gefe de la fuerza pide al Alcalde 2.°, por estar ausente el primero, alojamiento para la tropa y le dice que la quiere tener tan reunida como fuera posible.» Hasta aqui el «Norte;» hora es ya de que yo le diga algo á ese *Señor*. No niego que les causase sorpresa al ver llegar la fuerza á el pueblo; pero lo que sí niego rotundamente, es que la casa estuviera custodiada por ningun costado, por que es completamente falso, y siendo asi, es muy raro que nadie lo autorice con su firma; es falso completamente, porque la tropa que llegó, entró en el pueblo por su parte izquierda, visto desde la carretera de Gerona; es falso, porque al llegar à la plaza del pueblo, la tropa se detuvo antes de entrar en ella, á la sombra, en la calle que por la parte, tambien de la izquierda, desemboca en la plaza; es falso, porque sin avanzar del sitio donde estaba, se alojó en las casas que le fueron destinadas para ello, por la autoridad; y es falso, porque sin considerar las anteriores razones, nos bastaba decir que la casa donde se hallaban reunidos con el Diputado los electores *ó lo que fueran*, sin embargo de estar en la plaza, su situacion era á el costado opuesto.

Para probar que la buena intencion que domina à el autor de el comunicado que apareció en el «Norte,» al tratar de la *invasion militar*, que cual una abalancha *cayó* sobre el *pacífico* pueblo de Cornellá, es la de alarmar, diré; que el *grueso* de infanteria, era de 25 à 30 hombres y el de Caballería de 8 á 10; que componian una partida que, por orden superior se halla en Bañolas para prestar y dar el ausilio necesario á las autoridades de los pueblos inmediatos, en caso de que estas autoridades lo raclamen; la fuerza de Guardia Civil, era una pareja de un pueblo procsimo, que se hallaba en aquel punto de servicio; con respecto á los carabineros, no hago mencion de ellos porque son siete que tienen su puesto en el pueblo, y necesariamente su obligacion es la de estar en él.

La mision de la fuerza al llegar á Cornellá, no sabemos cual seria, pero suponemos fuera la de mantener el orden, tan facil de alterarse en reuniones de esta especie, que si bien no son de temer, al menos proporcionan la descomposicion completa de los tímpanos pertenecientes á los oidos de los que, desgraciadamente, oyen sus estentoreas voces al proclamar á su ídolo y nunca bien ponderado Carlos: y como esta reunion en nada, como es natural y lógico, se diferenciaria de los que ellos acostumbran á tener, y por consecuencia alarmarian con su vocerio, cuando menos, à los pueblos inmediatos, creemos muy justa la medida adoptada por el señor Comante General de esta provincia, mandando á Cornellá la fuerza que alli se encontró, dado caso de que el motivo que indujo à este señor à hacerlo, fuera el de la reunion carlista que se debia celebrar con motivo de la llegada del diputado señor Vidal de Llobatera.

Voy ha hacer presente á el «Norte» otra equivocacion que ha padecido el que á escrito el comunicado; no se alojó la tropa despues de ver el señor Diputado á el Jefe de la fuerza, por que este ya tenia dadas sus disposiciones para ello, no teniendo por consecuencia nada que ver la entrevista de estos dos señores en esto; porque sabido es, que toda fuerza, al llegar al punto de su destino, no espera entrevista de ninguna especie para alojarse, y no tardó mas en hacerlo, que el tiempo preciso para pedir el alojamiento.

Tampoco deja de estrañarme en gran manera sea tampoco conocedor de el pueblo donde vive el señor G. S., cuando dice que «quedó complacido el jefe de la fuerza, al ver que todos quedaron alojados al rededor de la casa de el diputado.» Debe saber muy bien el que tuvo la ocurrencia de poner esto en «El Norte,» que Cornellà está reducido á la plaza; y que al rededor de ella, es donde únicamente podia alojarse la tropa, porque no existen en otro sitio casas donde poderlo hacer, por la sencilla razon de que, si alguna mas hay, estas estan diseminadas completamente y á una gran distancia entre sí: como es natural, hallándose la casa del diputado en la plaza y la fuerza alojada en las casas inmediatas, resulta que este señor aunque involuntariamente, estaba rodeado. Adivino *el talento* con que quiere el «Norte» hacer ver lo contrario de lo que és.

¿Estraña «El Norte» que se hubieran tomado precauciones por las autoridades, y se atreve á decir despues, que «gracias á él *talento* y *prudencia* del Sr. Diputado, tal vez tendriamos ya que lamentar muchísimas desgracias....» ¡Oh! inocentes! que dejándoos arrastrar de vuestro infantil y siempre pobre e inùtil coraje, habeis tenido el imperdonable olvido de hacer alarde de èl sin considerar cuanto tiempo tenemos la desgracia de conoceros y saber cuan equivocada y llena de abrojos, espinas, zarzas, ortigas,

aliagos y demas accesorios punzantes, florecen en la senda por donde os dirigis!

Para concluir, rèstame deciros, aun cuando *se me parta el corazon al hacerlo*, que por mas que intenteis, que por mas que toqueis toda clase de resortes para haceros comprender, en estos vecinos no hallareis eco, y si alguno produce vuestro vocerio, tened la seguridad de que no será muy agradable por cierto...... y en fin: que habeis tropezado, sin tener la habilidad de no caer (con lo cual hubiérais adelantado por lo menos un paso) y que en vuestra caida, habeis arrastrado todas vuestras esperanzas é ilusiones quedando en consecuencia, por esta razon, tan marchitas y mal paradas, que tarde, muy tarde volveran á florecer, y si esto sucede lo cual es imposible, ¡desgraciada pàtria mia!, esclamaré, al par que tendré que recordar siempre que lea periódicos como el «Norte» y comunicados como los suyos, aquello de «Perdonádlos Dios mio, que no saben ni lo que hacen, ni lo que dicen...... y casi casi... ni para que fin han sido creados.—E. N.

«El Norte» de ayer publica una correspondencia de Seriñá tan baja, como miserable será su redactor, el cual, con tal de poner en evidencia á los liberales de aquella poblacion, no ha titubeado en prodigarles cuantos insultos y apóstrofes le ha sugerido su *católico* ódio á lo existente.

Al relatar el modo y forma con que los progresistas y republicanos de Seriñá, acompañados de sus buenos amigos y correligionarios de Besalú, llevaron á efecto la plantacion del arbol de la Libertad, y ocupándose del entusiasmo con que estos dieron ¡vivas á la Libertad,! dice que estaban *borrachos*, que no otra cosa quiere decir que *Baco habia entorpecido su razon* y que era *efecto de demasiado vino*.

Semejante lenguage, semejantes apóstrofes, semejantes insultos, solo los prodigan los cobardes murciélagos, que faltos de valor para ponerse frente á frente de aquellos leales liberales, solo tienen el atrevimiento *heróico* de insultarles por medio de escritos, cuyo fondo y cuya forma son una eficiente muestra de la educacion y decencia que adornan al que tan elocuentemente maneja la pluma.

No necesitan los liberales todos de la provincia de nuestra defensa, y menos los de Seriñá y Besalú, cuya honradez y civismo se miden por el odio que los carlistas les profesan; pero es necesario que sepa el Sr. M.... que quien degrada, no á su pais natal, sinó á España entera, es el que como él, mancha el nombre de su patria faltando á la nobleza que caracteriza á todos sus hijos.

Sentimos tener que emplear frases duras en nuestras columnas, pero hay momentos de que no podemos hacer otra cosa ante tanta bajeza y cinismo. ¡Siempre el insulto, siempre el despecho es el arma de los defensores del Dios, Pàtria y Rey!

Hemos leido con placer un Breve que S. S. Pio IX ha dirigido á Monseñor de Segur, en el cual y entre otros párrafos, dice el Papa lo siguiente;

«No son, en efecto, las sectas impías las únicas que conspiran contra la Iglesia y contra la sociedad: son tambien todos estos hombres que, aunque se supongan en ellos las rectas intenciones y la mejor buena fé, acarician *las doctrinas liberales* frecuentemente reprobadas por la Santa Sede.»

No podemos créer que Pio IX haya escrito lo que antecede; creemos, seguros de no equivocarnos, que le han hecho firmar un documento de agena redaccion; pero si el Sumo Pontífice fuera el autor verdadero, le podríamos recordar ciertos actos de su vida que, sinó como á Papa, como á hombre le harian colorear las megillas. ¿No recuerda Mastaí Ferretti de cuando formaba parte de una logía Masónica,? ¿Se ha olvidado que debe á la influencia de la Masoneria la Tiara con que cubre hoy su cabeza? ¿Ha olvidado sus primeros actos como Gefe de la Iglesia? ¿Que no se acuerda ya del articulado de la Constitucion que dió al pueblo Romano? ¿Que, los aplausos que hoy le prodigan los Jesuitas, le han hecho olvidar los insultos y denuestos que todos los ultramontanos le prodigaron en los primeros años de su Pontificado? ¿Será necesario que «La Lucha» desentierre folletos, cartas, artículos y periódicos de aquella época y le recuerde, si á él nó, por que no leerá nada gracias á la libertad en que le tienen los que le aconsejan, á sus cortesanos apostólicos, sus primeros disgustos? Entonces Pio IX era eminentemente liberal. Cuando era mas santo; ¿hoy, ó en aquel tiempo? ¡A que estremo le han conducido los ultramontanos con su egoismo é intransigencias!

GACETILLA GENERAL.

Hemos recibido un remitido del Sr. Maestro de primeras letras del pueblo de Cassá, el cual no insertamos hoy por sernos de todo punto imposible. Lo haremos mañana.

—Suplicamos à nuestros queridos corresponsales y demás amigos que nos honran remitiéndonos sus escritos, sean lo mas concisos que puedan en su redaccion. Quisiéramos que el tamaño de «La Lucha» fuera lo suficientemente grande, para no tener el disgusto de hacer esta advertencia y publicar todo cuanto se nos remite; pero ante la imposibilidad de hacerlo, les rogamos sean siempre lo mas concisos que puedan.

—Anteayer noche, la brillante música del regimiento de Bailen, que se encuentra de guarnicion en nuestra Plaza, obsequió con una serenata à nuestro querido Gobernador Civil por su feliz llegada de la Corte. Durante las dos horas que duró, viose nuestra primera Autoridad visitado por lo mas escogido de nuestra poblacion, cuyas visitas devolvió, galante, con un improvisido refresco.

—Pues Señor, la plaza de las Coles se encuentra cada dia mas abandonada, durante las horas de paseo por la noche, gracias al buen aspecto que presenta la plaza de la Independencia, con la iluminacion de los arcos del frente del café de la Amistad, y à la música que se coloca allí, para completar la diversion amenizando las primeras horas de la noche con sus perfectos acordes.

—Dícese que los carlistas... de la Comision Permanente de nuestra Diputacion provincial, han dimitido: unos lo atribuyen á despecho por haber vuelto nuestro Sr. Gobernador Civil; y otros al completo fiasco que han hecho en la cuestion de eleccion de un delineante.

—No en vano, decíamos en otra ocasion, que la Comision provincial de monumentos merecia toda clase de simpatías por parte de los amantes de la arqueologia. Cada dia se señala por una nueva adquisicion para el Museo de antigüedades. Hemos visto la coleccion de monedas romanas que en aquel lugar se guarda, aumentada y mejorada considerablemente, gracias á las compras que la Comision ha llevado á cabo, y los regalos de algunos aficionados. Lo mismo debemos decir de la ya bastante numerosa coleccion de medallas. Hase adquirido, tambien, un vaciado en yeso de una virgen del conocido artista Sr. Vallmitjana, que llama la atencion por su belleza; un mortero procedente de Aragon, y algunos objetos mas de menor importancia.

—Desearíamos saber si se halla alquilada la plazuela del lado de la Iglesia de San Pedro por algun almacenista de maderas, puesto que es tal la abundancia de estas en aquel sitio, que el libre paso se halla interrumpido. Llamamos pues la atencion de nuestra Autoridad local sobre esto, y sobre lo que sucede en la acera del frente de las casillas de la subida del puente, puesto que tambien se hallan enteramente ocupadas interceptando del todo el paso.

—Dice un colega de esta Capital;

Hállanse vacantes en el establecimiento libre de segunda enseñanza de la ciudad de Manresa, que corre á cargo del municipio de la misma, la càtedra de Geografia, Historia natural y de España, la de Matemàticas, primero y segundo curso y la de Psicologia, Lógica y Ética, dotadas las dos primeras con 1,500 pesetas y la tercera con 500, cobradas por trimestres de los fondos destinados á este objeto. Los que reunan las condiciones necesarias para el desempeño de las mismas, deberán dirigir sus solicitudes al señor director del establecimiento don Pedro Estelrich. Las solicitudes se admitirán hasta el dia 5 del próximo Setiembre; durante este tiempo, podràn enterarse en la secretaria del mismo, de las bases y condiciones con arreglo à las cuales han de proveerse dichas vacantes.

—Ayer à las 12 de la mañana, tuvo lugar en la Dehesa una lamentable desgracia que podia haber sido de mayores fatales consecuencias, por falta de prevision de dos carreteros de los que conducen grava à las obras.

Segun nuestras noticias, que creemos verdaderas, en el paseo antiguo que hay junto al jardin de la Dehesa, el cual lo estàn rebajando para nivelarlo, habia ó hay un pequeño promontorio de tierra y piedras, cuya base se compone de arena fina de la que sirve para las mezclas del hieso; pues bien, esos carreteros hacia unos dias iban á extraer arena, socabando el indicado monton sin preveher que el hueco que dejaban, podria dar lugar á que la bóveda formada por la extraccion de la arena se viniera abajo; lo cual sucedió, en el momento de estar los dos mencionados carreteros dentro del hueco, quedando semi-sepultados bajo de la piedra y tierra desprendida, y cuando no estaban tampoco los empleados del Ayuntamiento que allí existen; pero gracias á que unas mugeres que cerca estaban lavando y que oyeron los ayes de los dos infelices, pudieron ser socorridos, resultando una rotura del muslo izquierdo de uno de ellos y la fractura de una pierna del otro.

Inmediatamente fueron conducidos; el primero, al Hospital; y á su casa el segundo.

—Segun cartas que tenemos á la vista, debemos decirle al Sr. Jefe de comunicaciones, que la mayor parte de los dias, no solo no se recibe «La Lucha» en Valencia, sinó que las cartas que á dicha capital remitimos, no llegan à manos de los que deben recibirlas hasta uno ó dos dias despues del tiempo debido.

Tambien nos escriben de Alicante y pueblos de aquella provincia, quejándose de que «La Lucha» no la reciben, lo cual concuerda perfectamente con las faltas que notamos en el recibo de «El Eco de Alicante» cuyo colega, transcurren á veces semanas enteras sin verle en esta redaccion, y eso que nos consta positivamente que nos lo remiten.

¿Podremos conseguir estirpar estos abusos que solo y exclusivamente redundan en contra de nuestros intereses?

—Ayer salió de Madrid para Barcelona, en donde permanecerá unos cuantos dias, nuestro querido amigo el Diputado á Córtes Sr. Vicens, desde cuya capital vendrá á esta á pasar una temporada, con solo el objeto de descansar de sus ordinarias ocupaciones y de abrazar á sus numerosos amigos.

Deseamosle un feliz arribo, ansiando vivamente estrechar la mano del consecuente liberal, é invariable amigo.

—A las dos de la madrugada de ayer, hubo un amago de incendio en un cuarto piso de una casa de la calle de la Font Major, en el barrio de S. Francisco. Parece ser que, aquella misma noche, la vecina que allí habita verificó *la colada* de la ropa; y re-

gularmente, efecto de ser el piso de madera, alguna brasa desprendida del hornillo, comunicó, al maderage del piso, el fuego.

Dada la voz de alarma, se apagó al momento sin necesidad de avisar á la Brigada de Bomberos, de la cual, ya habia esperado órdenes en la casa de la ciudad, una seccion.

—En un piso 3.º de la casa n.º 23 de la calle de las Ballesterias, hubo tambien ayer un amago de incendio, por haberse pegado fuego á un capazo de Virutas que la dueña tenia para alimentar el fuego de la cocina, habiéndose apagado al momento sin otro resultado que el consiguiente susto.

—Los concurrentes á la bonita y espaciosa plaza de S. Agustin, durante las horas de paseo por la noche, se quejan, y con razon, del mucho polvo que por falta de riego, se levanta.

¿Por que, señor alcalde, no dispone V. el que se rocie el piso todas las tardes? Se lo suplicamos en nombre de las elegantes señoritas que allí acuden á tomar el fresco.

SERENATA AL NIÑO TERSO.

DO, RE, MI, FA, SOL, LA, SI.
RE y de palo canta.........La
MI entras que aparece el SOL
FA sta que tú digas.......FA,
SOL o esperes ya de ....MI,
LA solfa que hoy te di......Re,
SI, LA, SOL, FA, MI, RE, DO.

SOL, FA, MI, SI, DO, LA, RE.

Esto cantó un carlista en una murga,
que estar dos meses me costó de purga
(Tirabeque.)

Seccion oficial.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE GERONA.—*Gobierno de la provincia de Gerona.*

—*Secretaría.*—La comision permanente, ha acordado que la Excma. Diputacion provincial se reuna en sesion extraordinaria, en esta capital, el dia 30 del corriente y hora de las 12 de su mañana, para tratar asuntos determinados y en uso del derecho que concede el art. 37 de la ley orgánica provincial.—Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los señores Diputados provinciales, en cumplimiento del art. 38 de la citada ley, encareciéndoles la puntual asistencia. Gerona 22 de Agosto de 1871.—El Gobernador, PEDRO ANTONIO TORRES.

—Boletin oficial de ventas de bienes nacionales de la provincia de Gerona, numero 571:

La Direccion general de propiedades y derechos del Estado, en comunicacion de 14 del actual, se ha servido disponer la suspension de los remates anunciados para los dias 24 del presente mes (de que dimos cuenta) y 7 del de Setiembre próximo, así como que tan solo tenga lugar, el dia 25 del corriente, el remate de las dos fincas que ayer describimos en tercero, y en último lugar.

Correo Nacional.

Madrid 21 de agosto.

Hoy á las cuatro de la mañana debe haber salido S. M. el rey, acompañado de los ministros, con direccion al Escorial. A las cinco es posible que se encuentre en dicho real sitio el príncipe Humberto.

—El cónsul de España en Marsella participó ayer al ministerio de Ultramar que, segun parte del capitan general de Filipinas fecha 1.º de Julio, no ocurria novedad en aquel Archipiélago.

—Ayer presentó al señor ministro de la Guerra el general Martinez Plouyes parte de los trabajos que le están encomendados, como presidente de la comision de reforma de la Ordenanza.

—Dáse por seguro, que el señor ministro de Estado, con acuerdo ya del Consejo, piensa llevar adelante su proyecto de establecer cónsules generales en todas las repúblicas americanas, así como en los demás paises donde no sean necesarios ministros ni embajadores, cuya medida, sobre proporcionar al Estado una apreciable economía, le ofrecerá ademas un notable ingreso por el importe que recauden aquellos de las cartas que expidan de nacionalidad.

Valencia 19 de agosto.

Continúa la lepra en el pueblo de Rafelcofer. Parece que las defunciones han llegado á 15, quedando 13 atacados.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. San Bartolomé, apóstol.

SANTO DE MAÑANA. San Luis, rey de Francia.

Partes telegráficos.

Madrid 22 de agosto.

La «Gaceta» de hoy publica un decreto admitiendo la dimision del general Baldrich, y otro, nombrando para sustituirle, al general Pulido. Publica además las reglas para la formacion del censo.

—En Inca ha sido elegido diputado el candidato carlista.

El general Córdoba ha dispuesto, que las pagas del patriarca de las Indias, en concepto de vicario castrense, se depositen en la Caja de depóstos.

El general Gomez Pulido y el brigadier Enrile saldrán para Cuba en el próximo vapor-correo.

Lafargue, detenido en Huesca, ha sido puesto en libertad.

Se ha nombrado director de instruccion pública el señor Ferrer del Rio.

Art. 33. Despues de trascurridos seis meses desde la fecha del último edicto, ó de su dispensa, sin que se haya celebrado el matrimonio, no podrá autorizarse, aunque los interesados lo soliciten, si no cumplen nuevamente los requisitos y se practican las diligencias prescritas en esta Ley.

Art. 34. Los contrayentes podrán celebrar matrimonio religioso antes, despues ó al tiempo del matrimonio civil.

Art. 35. El matrimonio podrá celebrarse personalmente ó por medio de mandatario con poder especial, que deberá expresar el nombre de la persona con quien este lo haya de celebrar; pero siempre habrá de concurrir personalmente á la celebracion el contrayente domiciliado ó residente en el territorio del Juez que haya de autorizar el matrimonio.

Art. 36. Será válido el matrimonio celebrado por medio de apoderado, mientras que no se le haya notificado en forma auténtica la revocacion del poder otorgado á su favor por el contrayente.

Art. 37. El matrimonio se celebrará en el local de audiencia pública del Juez que hubiere de autorizarlo, á no ser que este acordare otra cosa á instancia de los contrayentes, por hallarse alguno de ellos en la imposibilidad de concurrir al local mencionado ó por otra causa análoga.

Art. 38. El matrimonio se celebrará con asistencia de dos testigos mayores de edad en la siguiente forma:

Primeramente el Secretario del Juzgado leerá los arts. 1.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de esta Ley.

Acto continuo, y sucesivamente, el Juez interrogará á cada uno de los esposos con la siguiente fórmula:

—*¿Quereis por esposa (ó esposo) á......?* (El nombre y apellido del contrayente no interrogado).

Los contrayentes contestarán por su órden: —*Si quiero.*—Incontinente el Juez pronunciará las siguientes palabras:

—*Quedais unidos en matrimonio perpetuo é indisoluble;* y se terminará el acto de la celebracion, leyendo el Secretario del Juzgado los arts del Capítulo V, seccion 1.ª de esta Ley.

Art. 39. Todo lo espresado en el articulo anterior se consignará inmediatamente en un acta que firmarán el Juez, los cónyuges y los testigos, si supieren ó pudieren firmar, autorizándola el Secretario del juzgado.

El expediente formado para las diligencias preliminares del matrimonio se archivará en el Juzgado, y á él se unirán los documentos á que se refiere el art. 32.

Art. 40. El matrimonio contraido fuera de España por extrangeros, con arreglo á las leyes de su nacion surtirá en España todos los efectos civiles del matrimonio legítimo.

Art. 41. El matrimonio contraido en el extrangero por dos españoles, ó por un español y un estrangero, será válido en España, siempre que se hayan observado en su celebracion las leyes establecidas en el pais en que tuvo efecto para regular la forma externa de aquel contrato, y los contrayentes tuvieren aptitud para celebrarlo con arreglo á las leyes españolas.

Art. 42. Los matrimonios celebrados en el extrangero por dos españoles, ó por un español que quiera conservar su nacionalidad y un extrangero, habrán de inscribirse en los 15 dias siguientes á su celebracion en el Registro civil del Agente diplomático ó consular español del lugar en que el acto se hubiere efectuado; y no habiéndolo, en el del mas próximo.

Art. 43. Los Jefes de los cuerpos militares en campaña podràn autorizar, en defecto de Juez municipal, los matrimonios que intenten celebrar *in articulo mortis* los individuos de los mismos, con arreglo al art. 32.

Los Contadores de los buques de guerra y los Capitanes de los mercantes podrán desempeñar las mismas funciones en los matrimonios que se celebren à bordo *in articulo mortis.*

Correo extrangero.

Paris 19.—Correspondencias particulares aseguran que un gran personaje ruso, hablando recientemente con un diplomático francés, le dijo que las derrotas de Francia han puesto à Rusia enfrente de Prusia en la misma situacion que se encontró Francia despues de la batalla de Sadowa.

—Leemos en el «Moniteur universel»:—La situacion en que quedan Alsacia y Lorena con el régimen económico transitorio que le impone Alemania, es intolerable. M. de Bismarck tiene, pues, un gran interés en conservar la salida francesa para los productos industriales de los paises anexionados hasta que los haga entrar en el Zolverein, que será el dia 1.° de enero de 1871. Por esta próroga nos ofrece M. de Bismarck la retrocesion de algunas comunas de la Lorena y del Alto Rhin y una evacuacion rápida del territorio francés. El gabinete de Versalles, en principio, es favorable á esta combinacion, pero pone dos condiciones: primera, que los alemanes, mientras que abrimos nuestro territorio para los productos de Alsacia y Lorena, renuncien á establecer su línea de aduana en los Vosgos; y segunda, que se tomen precauciones contra las manufacturas que no sean de Alsacia y Lorena, à fin de que, mintiendo su orígen, no pasen por mercancías de los departamentos anexionados.

Director; Joaquin Ruiz y Blanch.

ANUNCIOS.

GERONA.
Imprenta á cargo de Pablo Puigblanquér y Forment
Plaza de la Independencia núm. 15, bajos.

CAPÍTULO V.

De los efectos generales del matrimonio respecto de las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes.

SECCION 1.ª

De los efectos generales del matrimonio respecto á las personas y bienes de los cónyuges.

Art. 44. Los cónyuges están obligados á guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.

Art. 45. El marido debe tener en su compañia y proteger á su muger.

Administrará tambien sus bienes, excepto aquellos cuya administracion corresponda á la misma por la ley; y estarà facultado para representarla en juicio, salvo los casos en que esta pueda hacerlo por si misma con arreglo á derecho, y para darle licencia para celebrar los contratos y los actos que les sean favorables.

Art. 46. El marido menor de 18 años no podrá, sin embargo, ejercer los derechos expresados en el párrafo anterior, ni tampoco administrarà sus propios bienes sin el consentimiento de su padre; en defecto de este del de su madre, y á falta de ambos, sin la competente autorizacion judicial, que se le concederá en la forma y en los casos prescritos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 47. Tampoco podrà ejercer las expresadas facultades el marido que esté separado de su muger por sentencia firme de divorcio, que se halle ausente en ignorado paradero ó que esté sometido á la pena de interdiccion civil.

Art. 48. La mujer debe obedecer á su marido, vivir en su compañía y seguirle á donde este traslade su domicilio ó residencia.

Sin embargo de lo dispuesto en el párrafo anterior, los Tribunales podràn, con conocimiento de causa, eximirla de esta obligacion cuando el marido traslade su residencia al extranjero.

dente la permanencia del interesado en el término municipal con dos meses de antelacion; y si se tratare de militares en activo servicio, se considerará residencia de los mismos la del territorio donde se halle, aunque sea accidentalmente, el cuerpo à que pertenezcan ó en que radicare el empleo, cargo ó comision militar que estuvieren desempeñando.

Art. 30. El Juez municipal de cada territorio será competente para autorizar el matrimonio del transeunte que en el mismo se halle en inminente peligro de muerte.

Art. 31. El Juez municipal no autorizará la celebracion del matrimonio cuando á este se hubiere hecho denuncia de impedimento legal mientras esta no sea desechada en forma.

Tampoco autorizará la celebracion de ningun matrimonio antes que se entreguen en la secretaria del Juzgado:

Primero. Las certificaciones de nacimiento de los interesados.

Segundo. Las negativas de denuncia de impedimiento expresadas en el art. 19.

Tercero. Los documentos que acrediten la dispensa de la publicacion de edictos ó de impedimentos legales de los contrayentes en sus respectivos casos.

Cuarto. Los documentos que demuestren haber obtenido la licencia ó solicitado el consejo, conforme á la ley, cuando se trate del matrimonio de hijos de familia y de menores de edad.

Quinto. Los documentos á que se refiere el art. 15, cuando se trate del matrimonio de extranjeros.

Sexto. La certificacion de libertad, cuando se trate del matrimonio de militares en activo servicio, expedida con arreglo al art. 17.

Art. 32. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el Juez municipal podrá autorizar el matrimonio del que se halle en peligro inminente de muerte, aunque los contrayentes no hayan presentado los mencionados documentos.

El matrimonio así contraido se entenderá condicional mientras que no se acredite la libertad anterior de los esposos en la forma establecida en esta Ley.